Constancia Secretarial: Señora Juez le informo que la parte demandante remitió memoriales los días 10 de julio de 2020, 20 de agosto de 2020, 25 de junio de 2021, 23 de julio de 2021 (este último día remitió 2 memoriales), los memoriales consistían en constancia de publicación, solicitud de remate y sustitución de poder. A Despacho para proveer.

Medellín, 5 de octubre de 2021.

JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Cinco (05) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	DIVISORIO
Demandante	NIDIA ELENA PALACIO ARANGO
Demandado	LUIS ALBERTO VÁSQUEZ ARENAS
Radicado	05 001 40 03 **007 2018 01245 00**
Asunto	INCORPORA. FIJA FECHA DE REMATE. ACEPTAR LA SUSTITUCIÓN. REQUIERE

De acuerdo con la constancia secretarial que antecede que antecede, se incorporan los memoriales allí citados.

Se incorpora memorial proveniente de la abogada MARIBEL HERNÁNDEZ HURTADO con T.P 223.091 del C.S. de la J., donde le sustituye poder a la abogada ERIKA TATIANA VARELA MUÑETONES con T.P 204.445 del C.S. de la J., y dado que la solicitud es procedente, se acceder a la misma.

Por otra parte, revisado el expediente se observa que en el auto que antecede (25 de febrero de 2020) se había fijado fecha de remate para el día 21 de abril de 2020, pero debido a la emergencia sanitaria, se presentó una suspensión de términos desde el 20 de marzo de 2020 de conformidad con los siguientes acuerdos: ACUERDO PCSJA20-11518 16 de marzo de 2020, ACUERDO PCSJA20-11521 19 de marzo de 2020, ACUERDO PCSJA20-11526 22 de marzo de 2020 ACUERDO PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020, ACUERDO PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, ACUERDO PCSJA20-11549 5 de mayo de 2020, ACUERDO PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, ACUERDO PCSJA20-11581 del 26 de junio de 2020, ACUERDONCSJANT20-M01 del 29 de junio de 2020, términos que se reanudaron el 6 julio de 2020 hasta el 10 de julio 2020 y suspendiéndose nuevamente del 13 de julio de 2020 hasta el 27 de julio de 2020 cuando se reanudaron nuevamente, situación que impido que se llevara a cabo la diligencia de remate programada para el 21 de abril de 2020.

En orden a ello y la solicitud realizada por la parte actora de reprogramar fecha para remate y dado que fue decretada la venta de la cosa común, de conformidad con el artículo 411 del Código General del Proceso, se procede a fijar fecha para la diligencia remate del CIEN POR CIENTO (100%) del bien común, el cual se identifica con matrícula inmobiliaria No. 01N-232262 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, el cual esta ubicado en la calle 55 No. 35-72 de la Ciudad de Medellín, con todas su mejoras y anexidades, inmueble que es de propiedad de NIDIA ELENA PALACIO ARANGO y LUIS ALBERTO VÁSQUEZ ARENAS, para tal efecto se fija como fecha para la diligencia de remate se fija el día **veinticuatro de noviembre de 2021 a las 9:30 am**

La mencionada audiencia se realizará a través de la plataforma virtual **TEAMS**, con la que cuenta la Rama Judicial, para el efecto, el link por el que deberán ingresar a la diligencia judicial se publicará en la pestaña de remates del micrositio de Juzgado un día antes de la celebración de la misma.

Se tiene que el avalúo del remate se encuentra por la suma de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS M/L ($164.697.100),** avalúo que se encuentra incorporado en el archivo digital 01 folio 37 y 38.

Sera admisible la postura que cubra el **CIENTO POR CIENTO (100%) DEL AVALÚO TOTAL** del inmueble a rematar, y la base de la licitación será por el %100 de este avalúo, previa consignación del porcentaje legal, es decir, del cuarenta por ciento (40%) del total del avalúo que corresponde a la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/L ($68.878.540),** por su parte, el **comunero** que se presente como postor, deberá consignar porcentaje antes indicado y pagar el precio del remate en la misma forma que lo harían los terceros, pero con la deducción de su cuota en proporción a aquel de conformidad con el artículo 411 Ibidem, la consignación deberá hacerse en la cuenta de Depósitos Judiciales No. **050012041700** perteneciente a este Despacho.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 450 del C.G. del P., el aviso se publicará por una sola vez, con una antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en uno de ellos periódicos de amplia circulación en el lugar, considerando que se trata de una publicación en medio escrito, la misa deberá realizare el día domingo y en una radiodifusora local. En dicho aviso se deberá indicar lo dispuesto en el

artículo 450 del CGP y adicionalmente se incluirá la plataforma a través de la cual se llevará a cabo la diligencia de remate virtual, se informará que el vínculo para acceder a la audiencia estará disponible un día antes de la diligencia en la pestaña de remates del micrositio de Juzgado, se indicará que la diligencia se llevara a cabo conforme lo dispone el Código General del Proceso y el protocolo que dispuso el Despacho para tal fin -donde se señala, entre otras, la forma de presentar las ofertas-, para lo cual se anexara el link de acceso al mismo (https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-medellin/132) y por último se advertirá la necesidad de contar con los medios tecnológicos para el desarrollo de la diligencia y la salvedad que los problemas técnicos o una eventual falla en la conectividad no es atribuible o responsabilidad del Juzgado y que en caso de presentarse dificultades con el link de acceso deberán informarlo con antelación al Despacho para remitírselos nuevamente y dar solución a la dificultad que se presente previamente a la hora de la realización de la audiencia.

Así mismo, la parte interesada aportara una copia informal de la página del diario (legible) y la constancia del administrador o funcionario de la emisora sobre su transmisión, para que estos sean incorporada al expediente antes de darse inicio a la subasta, **con los documentos antes indicados deberá allegar el certificado de libertad y tradición del inmueble objeto del remate, el cual deberá ser actualizado, esto es, haber sido expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la celebración de la diligencia de remate**.

Con base en lo dispuesto en el artículo 451 del Código General del Proceso, se podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o en la oportunidad señalada para la diligencia. Las ofertas serán reservadas y permanecerán bajo la custodia del Juez. No será necesario la presencia en la subasta, de quien hubiere hecho oferta dentro de ese plazo.

Por su parte, de conformidad con el artículo 452 ibidem, la licitación empezará en la hora indicada y durara una (1) hora, el secretario o el encargado de realizarla anunciará el número de sobres recibidos con anterioridad y exhortará a los presentes para que presenten sus ofertas en sobre cerrado dentro de la hora. El sobre deberá contener, además de la oferta, el depósito del 40% del avalúo del inmueble anteriormente citado.

Para efectos de garantizar la presentación de las posturas presenciales que hagan quienes deseen acudir bajo dicha modalidad, se advierte que aquellas deberán ser presentadas de conformidad al protocolo que el

Despacho determino para la realización de las diligencias de remate, el cual se encuentra en la pestaña de remates del micrositio de Juzgado.

De otra parte, se insta a los apoderados de los interesados para que todas las solicitudes sean remitidas desde los correos electrónicos que se encuentran registrados en el SIRNA, lo anterior, **debido a que los correos remitidos por la apoderada de la parte actora han sido remitidos de una dirección de correo electrónica que no ha sido registrada en el sistema SIRNA o pertenecen a otra persona que no es parte de este proceso**, igualmente, con el fin de garantizar seguridad procesal y de conformidad a lo establecido en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 mediante el cual se habilito la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura.

Se la indica a las partes, que pondrán consultar las actuaciones que se surtan en este proceso, en el micrositio del Despacho, a través de la pagina web https://www.ramajudicial.gov.co, Juzgados Civiles Municipales de Medellín- Juzgado Séptimo Civil Municipal de Medellín- Estados electrónicos y Remates.

NOTIFÍQUESE[i]

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9701742de572eb5e17f3b00cd8fa3c3c8e3042c7a71b59d298dbe3b7c19b8034**
Documento generado en 05/10/2021 11:07:29 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 148 (E)** Hoy **6 de octubre de 2021** a las 8:00 a.m. Juan David Palacio Tirado. Secretario